



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

4 de diciembre de 1993

Núm. 13 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 20
Núm. exp. 121/000006)

PROYECTO DE LEY

621/000013 Sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.464.683.902 de pesetas, para cancelar deudas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre derivadas de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas durante los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000013

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 4 de diciembre de 1993, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.464.683.902 de pesetas, para cancelar deudas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre derivadas de entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas durante los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

Declarado **urgente**, se comunica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 9 de diciembre, jueves**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 13.464.683.902 DE PESETAS, PARA CANCELAR DEUDAS CON LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE DERIVADAS DE ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EFECTUADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1986, 1987, 1988 Y 1989

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crédito extraordinario tiene por objeto la cancelación de deudas recíprocas existentes entre el Estado y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

En dicho texto se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para acordar la compensación de las cantidades que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre adeudara al Estado por razón de la participación que corresponde a éste en los beneficios de la Fábrica con las deudas que el Estado tuviera a 31 de diciembre de 1989 con la citada Entidad, derivadas de entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas por ésta.

Habida cuenta que en los vigentes Presupuestos Generales del Estado no existe crédito para efectuar la referida compensación, se tramita el presente crédito extraordinario, de acuerdo con el Consejo de Estado,

previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario por importe de 13.464.683.902 pesetas a la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios», Servicio 01 «Dirección General de Servicios de Economía y Hacienda» Programa 611A «Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda», Capítulo 2 «Gastos Corrientes en Bienes y Servicios», Artículo 22 «Material, Suministros y Otros», Concepto 220 «Material de Oficina», Subconcepto 05 «Deudas con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por suministros efectuados por la misma en los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989».

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con Recurso al Banco de España o con Deuda Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».